

RESOLUCIÓN 221-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.8, del operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: CUBANA DE AVIACIÓN, S.A., es titular del Permiso de Operación Núm.8, el cual les autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas: La Habana/Santo Domingo/Santiago de Cuba/La Habana; La Habana/Santiago de Cuba/Santo Domingo/La Habana; La Habana/Santo Domingo y v.v.; La Habana/Punta Cana y v.v.; y Santiago de Cuba/Santo Domingo/Santiago de Cuba.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fecha 2 de septiembre de 2022 (recibidas en fecha 5 de septiembre de 2022), suscritas por la Licda. Niurka Borjas Benítez, gerente general de **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, solicitan y depositan documentos en esta Junta de Aviación Civil para la renovación del Permiso de Operación Núm.8, el cual alcanza su vencimiento en fecha 12 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, realizó su última operación aérea hacia la República Dominicana el día 22 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, en fecha 23 de octubre de 2019, notificó a esta Junta de Aviación Civil la suspensión de sus operaciones aéreas debido a la aplicación de medidas del Gobierno de los Estados Unidos de América, entre las cuales se encontraba una política general de denegación de licencias para el arrendamiento de aeronaves a aerolíneas estatales cubanas, ya que este operador utilizaba aeronaves arrendadas modelo B-737 y A320, por lo que no contaba con aeronaves que le permitiera la continuidad de sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, durante la vigencia de su permiso de operación ha mantenido todos los documentos vigentes que sustentan el mismo.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación Núm.8, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

CONSIDERANDO: Que las relaciones aerocomerciales de la República de Cuba y de la República Dominicana están amparadas en el Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, no obstante, las autoridades aeronáuticas de ambas naciones se encuentran en proceso de modificación de dicho instrumento con el fin de permitir la múltiple designación de aerolíneas, que permita el mejor aprovechamiento de los derechos de explotación para la realización de operaciones aéreas entre los dos territorios, lo cual redundará en beneficio de la economía y conectividad de ambas naciones.

Resolución 221-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 3 del Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 entre la República Dominicana y República de Cuba, sobre Designación, la República Dominicana ha designado a los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** y **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** a operar hacia Cuba de manera regular.

CONSIDERANDO: Que la Licda. Niurka Borjas Benítez, gerente general de **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, informó que la aerolínea proyecta reanudar sus operaciones a la República Dominicana en el mes de diciembre de 2022 para el transporte de pasajeros y en el mes de enero de 2023, para el transporte de carga.

VISTO el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 142-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/233/22, de fecha 15 de septiembre de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/067/22, de fecha 7 de septiembre de 2022, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/214/22, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.8, realizada por el operador aéreo extranjero **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 221-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.8, por un periodo de tres (03) años desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 12 de octubre de 2025, a favor del operador aéreo extranjero **CUBANA DE AVIACIÓN, S.A.**, para continuar explotando servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas siguientes:

La Habana/Santo Domingo/Santiago de Cuba/La Habana;
La Habana/Santiago de Cuba/Santo Domingo/La Habana;
La Habana/Santo Domingo y v.v.;
La Habana/Punta Cana y v.v.; y
Santiago de Cuba/Santo Domingo/Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR